

Certificados de profesionalidad

Finalidad y estructura



¿Qué es un certificado de profesionalidad?

Un certificado de profesionalidad es un documento que acredita a un trabajador en una cualificación profesional del Catálogo Nacional de las Cualificaciones.

El Real Decreto 1128/2003 de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, definió las **cualificaciones profesionales** como “el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación así como a través de la experiencia laboral”.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

El Catálogo se organiza en familias profesionales y niveles. En la actualidad hay definidas en el catálogo 26 familias profesionales.

Los actuales certificados de profesionalidad tienen su origen en la **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional.

Un certificado profesional describe un proceso productivo, un puesto de trabajo concreto ordenado por unidades de competencia que enumeran todas y cada una de las tareas y funciones a desarrollar de una manera pormenorizada y detallada. Cada unidad de competencia se divide en módulos formativos que acreditan a cada una de las Unidades de competencia y que a su vez se desglosan en unidades formativas.

Cada Unidad de competencia a través de las que se articula cada certificado corresponden a la unidad mínima acreditable y se refiere al mínimo de competencias profesionales susceptible de reconocimiento y acreditación según lo previsto en el artículo 8 de

Cuando hablamos de formación continua o formación permanente estamos hablando de la puesta al día y/o adquisición de nuevos conocimientos y de nuevas capacidades, entendiéndose dicha formación como una acción global. El deseo de aprender es algo inherente en la condición humana, el hecho diferenciador que nos ocupa es el vínculo que establecemos entre la formación y el empleo. En este sentido, podemos definir la formación como un proceso sistemático y planificado cuya intención es la de producir cambios duraderos en los conocimientos, habilidades y actitudes y que además dispone de un sistema de evaluación para comprobar si se alcanzan los objetivos propuestos.

M^a Paz Adiego

la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. En función del grado de complejidad y responsabilidad de estas unidades de competencia a cada certificado se le asigna un nivel de cualificación: 1, 2 ó 3, según los niveles europeos de cualificación profesional.

La **expedición** de los **certificados** de profesionalidad le **corresponde únicamente** a las Administraciones competentes, es decir al **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** o, en su caso, a las **Comunidades Autónomas**, y tienen **validez en todo el territorio nacional**.

Estructura y contenido del certificado de profesionalidad

Cada uno de los certificados de profesionalidad incluirá los siguientes apartados:

Identificación del certificado de profesionalidad

Aparecerá reflejada la denominación; Familia Profesional; Nivel; Cualificación profesional de Referencia; Relación de Unidades de competencia que configuran el certificado correspondiente; Competencia general; Entorno profesional; Duración de horas de la formación asociada y relación de Módulos Formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Perfil Profesional del certificado de profesionalidad

Se definirá por la cualificación profesional o en su caso, por las Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a las que dé respuesta el certificado.

Formación del certificado

Estará compuesta por el desarrollo de cada uno de los Módulos formativos asociados a cada Unidad de competencia. Así mismo incluirá la duración, los requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos, y las prescripciones sobre formadores y alumnos que garanticen la calidad de la oferta.



Módulos formativos

Se entiende el bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación acreditada mediante el certificado de profesionalidad.

Formación Certificados de profesionalidad: Finalidad y estructura

Las especificaciones de la formación se expresarán a través de las capacidades y sus correspondientes criterios de evaluación, las capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, el desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y, en su caso, las unidades formativas y las orientaciones metodológicas para impartir el módulo.



El **módulo de formación práctica** que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo, es dónde se adquirirán las capacidades del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad.

La formación del módulo de prácticas **tendrá carácter de práctica profesional no laboral** y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

Los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir el módulo formativo estarán constituidos por:

- Los requisitos mínimos que deben tener los formadores.
- Los requisitos mínimos sobre los espacios, instalaciones y equipamientos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de la competencia profesional correspondiente.

Los **criterios de acceso** de los **alumnos**, vienen establecidos en el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el RD 34/2008, de 18 de enero, en el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Unidades Formativas

Los Módulos Formativos que tengan una duración superior a 90 horas podrán subdividirse en Unidades Formativas que en ningún caso serán de duración inferior a 30 horas. Con carácter general el número máximo de Unidades formativas en que se podrá subdividir cada Módulo no será superior a tres.

La superación de todas la Unidades Formativas definidas para el Módulo, dará derecho a la certificación del módulo formativo y a la acreditación de la Unidad de Competencia correspondiente.

Acciones Formativas

Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias profesionales. La oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al mismo, o bien por módulos formativos asociado a cada una de las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad, ofertados de manera independiente, a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia.

Vías de obtención

Un certificado de profesionalidad se puede obtener a través de dos vías:

1. Formación: por la superación de todos los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad correspondiente.

2. Experiencia profesional y formación no formal: mediante los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias profesionales, se realiza a través de convocatoria pública.

Títulos académicos y certificados profesionales

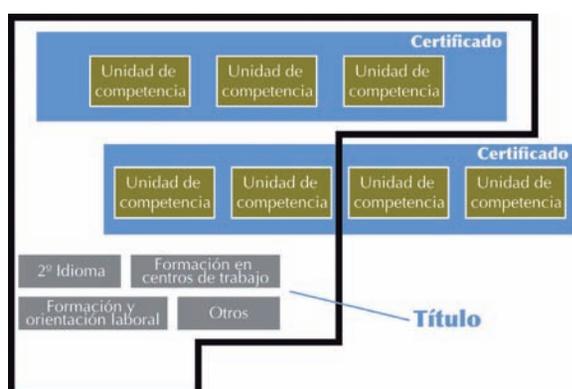
Los títulos académicos y los certificados profesionales **no son iguales** y, por lo tanto, **no son directamente convalidables**.

Un título está formado por las unidades de competencia y los módulos formativos asociados, pertenecientes a uno o más certificados y además suele tener una serie de conocimientos generales que no se tienen en cuenta en los Certificados.

Los alumnos que inicien un ciclo formativo regulado por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de

Educación pueden convalidar módulos profesionales del título mediante la acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales. Estas competencias deben acreditarse mediante otro título de FP o a través de un certificado de profesionalidad.

Por otro lado **los Certificados de Profesionalidad no sustituyen a los distintos carnés profesionales**, no obstante la regulación del ejercicio profesional está cambiando, adaptándose a los Reglamentos y Directivas de la Unión Europea, que liberalizan muchas de las profesiones habilitadas y, por ello, algunos Certificados de Profesionalidad darán acceso directo a determinados carnés profesionales.



Un certificado de profesionalidad equivale a una cualificación. Un título de formación profesional contiene más de una cualificación.

Finalidad de los certificados de profesionalidad

El art. 3 del RD 34/2008, de 18 de enero enumera la finalidad de los certificados:

- Acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en los mismos.
- Facilitar el aprendizaje permanente.
- Favorecer a nivel nacional y europeo, la transparencia del mercado de trabajo.
- Ordenar la oferta formativa del subsistema de FPE vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Contribuir a la calidad de la Oferta de FPE.
- Favorecer la integración, transparencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de

FP referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Los Certificados de Profesionalidad se pueden realizar en modalidad:

- **Presencial.**
- **Teleformación.** Regulado recientemente por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre (B.O.E. nº 249, de fecha 17/10/2013).

Centro Zaragoza y los certificados de profesionalidad

Desde el año 2000, Centro Zaragoza viene impartiendo, como Centro Colaborador del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), acciones formativas dentro del Plan de Formación para el empleo. Tras la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración de nuevos Certificados de profesionalidad, Centro Zaragoza ha recibido por parte de INAEM la aprobación de 8 nuevos Certificados Profesionales de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, regulados en el Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen once certificados de profesionalidad de la familia profesional Transporte y mantenimiento de vehículos que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad:

- TMVL0509 Pintura de vehículos
- TMVL0409 Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos
- TMVL0109 Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos
- TMVL0209 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos
- TMVL0309 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos
- TMVG0109 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
- TMVG0309 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles
- TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares. ©

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) www.sepe.es
Servicios públicos de empleo de la Comunidades Autónomas www.todofp.es
Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales (http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html)